



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Nota N° 45 2026

Letra Mun U.

USHUAIA, 13 MAYO 2026

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Uds. , de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de la Ordenanzas Municipales N° 6608 a 6615 con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

Bl

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14/05/26 Hs. 11:59
Numero:	398 Fojas: 25
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Dalana Ayelen
	Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

*[Firma manuscrita]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Abog. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Docho. Gra.  
D.Ly.T. - S.Ly.T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 MAYO 2026

VISTO el expediente E- 3199-2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2026, por medio de la cual se prohíbe la colocación de cualquier elemento ajeno a la señalización vial en las columnas de semáforos y en los postes de cartelería, en el ejido urbano.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Jefatura de Gabinete por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, recomendando su promulgación en adjunto 4.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen Ss.L y T N° 175 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6615 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2026, por medio de la cual se prohíbe la colocación de cualquier elemento ajeno a la señalización vial en las columnas de semáforos y en los postes de cartelería, en el ejido urbano. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1011 /2026

RSC

Yesica Valeria  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dpto. Gen.  
D.Ly T. - S.Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia

128/1984

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR la colocación de cualquier elemento ajeno a la señalización vial en las columnas de semáforos y en los postes de cartelería, en el ejido urbano.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar el retiro inmediato del material anexo a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el incumplimiento de la prohibición dispuesta en el artículo 1º de la presente ordenanza es sancionado con multa de 50 UFA a 100 UFA, según la gravedad y reincidencia, la que es aplicada a la persona física o jurídica que hace usufructo indebido de la señal vertical.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6615**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/04/2026.-**

CO

Agustina Cardozo Porta  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1010

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ES JORNAL DEL ORIGINAL  
Tec. Antonieta SALA  
Supdir. Dpto. Graf.  
D.L y - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

1.3 MAYO 2026

VISTO el expediente E- 3188-2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2026, por medio de la cual se crea el Programa de Regularización y Facilidades de Pago en los términos del artículo 68 de la Ordenanza Municipal N° 3500, destinado a las y los contribuyentes que registren deudas por impuestos, tasas, contribuciones, derechos y Plusvalías devengadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Economía y Finanzas por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, recomendando su promulgación en adjunto 8.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen Ss.L y T N° 1767/2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6614 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2026, por medio de la cual se crea el Programa de Regularización y Facilidades de Pago en los términos del artículo 68 de la Ordenanza Municipal N° 3500, destinado a las y los contribuyentes que registren deudas por impuestos, tasas, contribuciones, derechos y Plus-

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Despl. Gral.  
D.Ly.T. - S.Ly.T.  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

valías devengadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1010 /2026

AE

Yésica Valeria Gómez  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA DEL ORIGINAL  
6614

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Tec. Aníbal 08/2026  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.L. y T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el Programa de Regularización y Facilidades de Pago en los términos del artículo 68 de la Ordenanza Municipal N.º 3500 destinado a las y los contribuyentes que registren deudas por impuestos, tasas, contribuciones, derechos y plusvalías devengadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- **Condonación.** ESTABLECER, en los términos del artículo 56 de la Ordenanza Municipal N.º 3500, la condonación de los intereses resarcitorios y punitorios a abonar por parte de los contribuyentes que se acojan a las facilidades de pago contempladas en la presente ordenanza. El beneficio está condicionado a la regularización total del tributo base (capital) bajo el esquema previsto en el artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- **Esquema de Condonación.** ESTABLECER un régimen de quitas sobre los intereses devengados de las obligaciones tributarias regularizadas en el marco de la presente ordenanza, conforme al siguiente esquema:

- 1) intereses resarcitorios: condonación del cien por ciento (100%);
- 2) intereses punitorios: condonación del cincuenta por ciento (50%).

La aplicación de estos beneficios queda supeditada a la cancelación del capital adeudado conforme el artículo 2º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- **Deudas en Etapa Judicial.** Tratándose de deudas tributarias que se encuentren en etapa de ejecución judicial, la adhesión a la presente ordenanza estará sujeta a los términos del artículo 95 y artículo 99 de la Ordenanza Municipal N.º 3500.

ARTÍCULO 5º.- **Caducidad.** Los beneficios otorgados a través de la presente ordenanza quedarán sin efecto si el o la contribuyente incumpliera el pago de tres (3) cuotas consecutivas del pago suscripto bajo la presente y/o el pago regular de otros gravámenes a su cargo.

ARTÍCULO 6º.- **Beneficiarios y Beneficiarias.** El programa es de carácter general para las y los contribuyentes de la ciudad, debiendo el Departamento Ejecutivo

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

Municipal establecer condiciones de especial flexibilidad para personas jubiladas, adultas mayores y pequeños contribuyentes.

ARTÍCULO 7º.- **Vigencia.** El programa tiene una vigencia inicial de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogable por el Departamento Ejecutivo mediante acto fundado, por un único e igual período.

ARTÍCULO 8º.- **Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, reglamenta las pautas de los planes de pago, otras modalidades de pago y plazos de financiación.

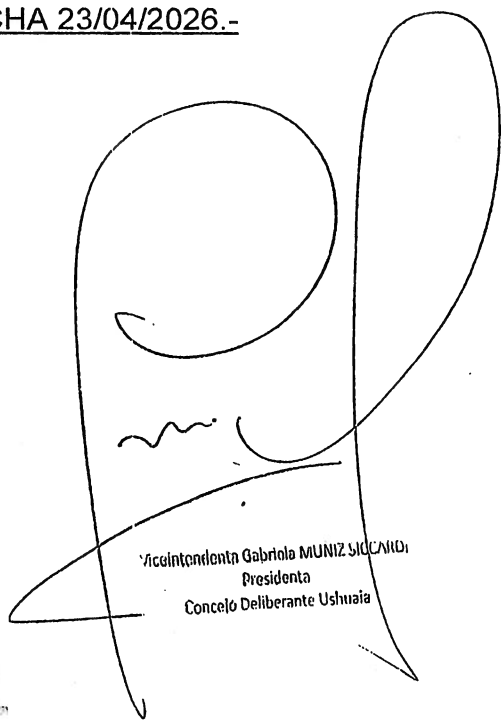
ARTÍCULO 9º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6614

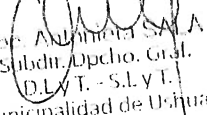
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/04/2026.-

2

  
Agustina Cardozo Porta  
Secretaria Legislativa  
Consejo Deliberante Ushuaia

  
Viceintendente Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Presidenta  
Consejo Deliberante Ushuaia

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO

  
Terc. Antonina SALA  
Subdt. Dpto. Gral.  
D.L. T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

1009

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Opcho. Gral.  
D.Ly T. - S.Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 MAYO 2026

VISTO el expediente E- 3194-2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2026, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 1426 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que declara al día 28 de julio como "Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina".

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia, quienes recomendaron su promulgación en adjunto 4 del expediente mencionado ut supra, y adjunto 4 de la Nota N-8167/2026 respectivamente.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen Ss.L y T N° 177 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6613 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2026, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 1426 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que declara al día 28 de julio como "Día

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

COPIA DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Subdi. Docho. Gral.  
D.L. 1. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Provincial de la Integridad Territorial Argentina”.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1009 /2026

~~Yesica Valeria  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia~~

~~Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia~~



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Antonieta SAL  
Subdir. Opcho. Gral.  
D.L.V.F. S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N.º 1426 de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que declara el día 28 de julio como "Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina".

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas de la Municipalidad de Ushuaia, o el área de similares funciones que en un futuro la reemplace, a realizar acciones tendientes a recordar, destacar y reflexionar sobre el hecho histórico ocurrido en el marco del artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6613

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/04/2026.-

CO

Agustina Cardozo Porta  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Municipalidad de Ushuaia  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Contendenta Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dpto. Gral.  
D.Ly. 1351/17  
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 13 MAYO 2026

VISTO el expediente E- 3190-2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 23/04/2026, por medio de la cual se crea el Consejo Municipal por la Acción Climática (CMAC) de ushuaia como órgano consultivo, asesor y propositivo en materia de acción climática, ambiente y desarrollo sostenible.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen Ss.L y T N° 174 -/2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6612 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 23/04/2026, por medio de la cual se crea el Consejo Municipal por la Acción Climática (CMAC) de ushuaia como órgano consultivo, asesor y propositivo en materia de acción climática, ambiente y desarrollo sostenible. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1008/2026

Bd

Yesica Valera  
Jefa de C.  
Municipalidad de U.

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 12

Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonia SALA  
Subor. Opero. Gral.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

142/2025

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** CREAR el Consejo Municipal por la Acción Climática (CMAC) de Ushuaia como órgano consultivo, asesor y propositivo en materia de acción climática, ambiente y desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO 2º.- Enfoques Transversales.** El CMAC integra de manera transversal:

- a) transición energética justa, promoviendo eficiencia energética, energías limpias y movilidad sostenible;
- b) economía circular, impulsando la reducción, reutilización, reciclaje y valorización de residuos;
- c) protección de la biodiversidad, asegurando el cuidado del ambiente marino-costero, bosques nativos, turberas, áreas verdes y fauna local.

**ARTÍCULO 3º.- Objetivos.** Son objetivos del CMAC:

- 1) asesorar y proponer políticas de mitigación y adaptación al cambio climático;
- 2) impulsar acciones para la transición energética municipal justa y comunitaria;
- 3) cumplir en todo lo dispuesto por el Plan Local de Acción Climática de la Ciudad de Ushuaia, herramienta estratégica de planificación y gestión óptima y eficiente de los recursos técnicos y económicos, con el objetivo de facilitar la transición hacia una ciudad resiliente;
- 4) fomentar estrategias de economía circular y gestión integral de residuos;
- 5) establecer lineamientos para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos;
- 6) proponer y fomentar estrategias y políticas de reducción de gases de efecto invernadero;
- 7) promover la educación ambiental, la participación ciudadana y el rol activo de las juventudes;
- 8) articular iniciativas científicas, técnicas y comunitarias para enfrentar la crisis climática.

JANUARIO 1991  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6612

Tec. Asociata S.A.  
Subdir. Dto. Civil  
D.M.T. - S.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ARTÍCULO 4º.- Integración.** El CMAC está integrado por representantes ad-hoc, bajo la siguiente conformación:

- a) un (1) o una representante de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas o la que en un futuro la reemplace;
- b) un (1) o una representante de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace;
- c) un (1) o una representante de la Secretaría de Gobierno o la que en un futuro la reemplace;
- d) un (1) concejal o concejala de cada bloque político del Concejo Deliberante;
- e) un (1) o una representante de las asociaciones de pueblos originarios de la ciudad;
- f) un (1) o una representante de las universidades públicas nacionales radicados en Tierra del Fuego;
- g) un (1) o una representante de institutos de investigación científica radicados en Tierra del Fuego;
- h) un (1) o una representante de la Cámara de Turismo;
- i) un (1) o una representante de la Cámara Comercio;
- j) un (1) o una representante de empresas del sector tecnológico y energías renovables;
- k) un (1) o una representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) afines a la temática ambiental;
- l) un (1) o una representante de asociaciones vecinales con trabajo socioambiental;
- m) un (1) o una representante de la Secretaría de Ambiente del Gobierno provincial;
- n) un (1) o una representante de la Unión de Estudiantes Secundarios.

Asimismo, podrán proponerse consejeros y/o consejeras por parte de otras instituciones para ser integrantes del presente Cuerpo.

**ARTÍCULO 5º.- Funciones.** El CMAC tiene las siguientes funciones:

- 1) dictar su propio reglamento interno que contempla expresamente los mecanismos de conformación, funcionamiento, designación de autoridades y modalidades de trabajo del Consejo;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Resolución  
1007/2025  
Municipalidad de Ushuaia

6 6 1 2

142/2025

- 2) invitar a otros actores afines a participar de las reuniones cuando se entienda que la presencia de los mismos pueda resultar útil a los objetivos propuestos en la presente;
- 3) elaborar el Informe Anual de Estado Climático Local, con indicadores de emisiones, biodiversidad y consumo energético;
- 4) emitir recomendaciones para proyectos municipales en materia de infraestructura y planificación urbana, con criterios de resiliencia climática;
- 5) promover políticas de movilidad sostenible, energías renovables, eficiencia energética y electrificación progresiva del transporte;
- 6) impulsar programas de economía circular, compostaje, gestión integral de residuos y reducción de plásticos;
- 7) proponer acciones de conservación del ambiente marino-costero, bosques nativos y humedales;
- 8) coordinar y apoyar iniciativas de educación ambiental en escuelas, universidades y organizaciones sociales;
- 9) crear Mesas Temáticas permanentes a los fines de dar tratamiento exhaustivo y especializado a los asuntos puestos a consideración del Consejo.

**ARTÍCULO 6º.- Fondos y Recursos.** AUTORIZAR al CMAC a gestionar convenios, fondos y asistencias técnicas con organismos nacionales e internacionales, agencias de cooperación, universidades y empresas con competencia en materia ambiental, a fin de implementar acciones derivadas de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 7º.- Presidente o Presidenta.** El Consejo Municipal de Cambio Climático es presidido por quien esté a cargo de la Intendencia municipal o a quien ésta o éste designe para tal fin.

**ARTÍCULO 8º.- Reuniones.** El Consejo Municipal de Cambio Climático sesiona en reuniones ordinarias como mínimo trimestrales y en sesiones extraordinarias a solicitud de la presidencia o de un tercio de sus integrantes. Conforman comisiones de trabajo cuando lo requieran un tercio de sus integrantes.

**ARTÍCULO 9º.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6612

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/04/2026.-

CO  
7

Agustina Cardozo Porta  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Antonieta SALA  
Subde. Dicho. Oral.  
D.L.V. S.I.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1007

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Opcho. Gral.  
"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 MAYO 2026

VISTO el expediente E- 3193-2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 23/04/2026, por medio de la cual se crea el "Consejo Asesor Municipal de Agroecología" (CAMA) de la Municipalidad de Ushuaia, como órgano asesor y de promoción de políticas y estrategias con enfoque agroecológico y de transición agroecológica, el cual funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria y Producción o el área que en el futuro la reemplace.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Economía y Finanzas por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen Ss.L y T N° 173 - - /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6611 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 23/04/2026, por medio de la cual se crea el "Consejo Asesor Municipal de Agroecología" (CAMA) de la Municipalidad de Ushuaia, como órgano asesor y de promoción de políticas y estrategias con enfoque agroecológico y de transición agroecológica, el cual funcionará bajo la órbita de

///2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Antonieta SALA  
Subdr. Apcho. Gral.  
D.LyT. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

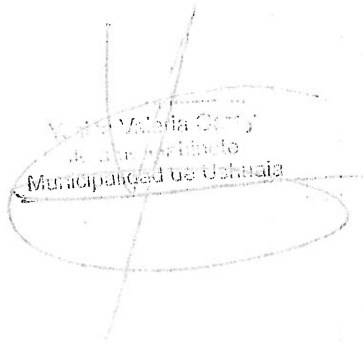
///.2.

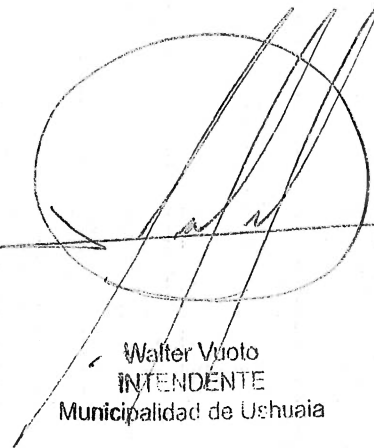
la Subsecretaría de Industria y Producción o el área que en el futuro la reemplace. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1007 /2026

BA



  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Mariano Rodríguez  
Responsable Coordinador  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6611

156/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Doc. Antoneta SALA  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.LyT. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- **Propósito.** CREAR el "Consejo Asesor Municipal de Agroecología" (CMAE) de la Municipalidad de Ushuaia, como órgano asesor y de promoción de políticas y estrategias con enfoque agroecológico y de transición agroecológica, el cual funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria y Producción o el área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- **Definiciones.** A los fines de la presente ordenanza, entiéndase por:

- a) agroecología: manejo ecológico de los recursos naturales que, incorporando una acción social colectiva de carácter participativo, permite el diseño de métodos de desarrollo sostenible (Sevilla Guzmán et al., 1996). Disciplina que provee los principios ecológicos básicos para estudiar, diseñar y manejar agroecosistemas que sean productivos y conservadores del recurso natural, y que también sean culturalmente sensibles, socialmente justos y económicamente viables (Altieri 1999). La agroecología es un paradigma que promueve el diseño y gestión de sistemas de producción agropecuaria, recolección, pesca, elaboración, comercialización, consumo y comensalidad, caracterizados por una mayor resiliencia socio-ecológica y orientados a fortalecer el buen vivir de toda la sociedad. (Dirección Nacional de Agroecología, 2022);
- b) sistema participativa de garantía (SPG): sistemas de garantía de calidad que operan a nivel local; certifican a productores tomando como base la participación activa de los actores y se construyen a partir de la confianza, las redes sociales y el intercambio de conocimiento (Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica, 2008). Constituyen una herramienta que puede utilizarse para dar garantía sobre distintos atributos de los sistemas productivos, se originaron para diferenciar la calidad ecológica de la producción y actualmente la mayoría de ellos son agroecológicos (Fernández, R., 2023);

JANUARIO 130 1998

*[Handwritten signature]*  
D. V. T. S. I. V. T.

- c) **gobernanza territorial:** se refiere a la capacidad de las sociedades de resolver sus asuntos y de contribuir al desarrollo de sus territorios mediante la articulación y participación de diversos actores territoriales, entre ellos (I) el Estado (gobernanza multinivel vertical), (II) la sociedad civil, (III) las agencias públicas localizadas territorialmente y (IV) el sector privado (gobernanza multinivel horizontal), en un contexto en el cual, el gobierno regional está enfocado en las oportunidades de los territorios, estimulando el crecimiento económico con inclusión social (Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, 2010);
- d) **circuitos cortos de comercialización (CCC):** modalidades de intercambio y venta de alimentos y otros productos en las que se reducen o eliminan los intermediarios, fortaleciendo la relación directa entre quienes producen y quienes consumen. Su objetivo es generar sistemas de comercialización más justos, accesibles, transparentes y sostenibles, tanto para la comunidad como para los productores locales (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2016).

**ARTÍCULO 3º.- Conformación.** Para la conformación del CAMAE se designará un total de once (11) integrantes de las siguientes instituciones, organizaciones y reparticiones gubernamentales:

- a) un (1) integrante de la Subsecretaría de Industria y Producción del Gobierno municipal de Ushuaia, o el área que en el futuro la reemplace;
- b) un (1) integrante de otra área de gestión municipal. La representación puede variar de acuerdo al tema abordado por el CAMAE, pudiendo haber delegación de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas; y/o la Secretaría de Gobierno;
- c) dos (2) productores/as activos/as dentro del municipio, que aplican prácticas agroecológicas o se interesan por transicionar a la producción agroecológica;
- d) un (1) docente-investigador de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con afinidad a la agroecología;
- e) un (1) representante de la Agencia de Extensión Rural del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Ushuaia;

*[Handwritten signature]*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

“2026 año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina”  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Antonio SALA  
Subdir. Opcho. Gral.  
D.Ly T. - S.Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia

San Vicente PARRA  
Responsable Coordinación  
y Despacho

6 6 1 1

156/2025

- f) dos (2) integrantes de la Cátedra Libre de Soberanía Alimentaria de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- g) dos (2) referentes de organizaciones sociales relacionadas a la agroecología;
- h) un (1) representante de la Comisión Facilitadora del Sistema Participativo de Garantía de Tierra del Fuego (SPG Agroecológico TDF).

ARTÍCULO 4º.- Los integrantes del CAMAE cumplirán su función ad honorem y su designación deberá renovarse cada 2 (dos) años. El CAMAE podrá invitar a concurrir a las reuniones a otras instituciones, reparticiones gubernamentales, organizaciones y expertos o referentes locales que crea pertinente para el tratamiento de temas específicos.

ARTÍCULO 5º.- **Objetivos.** Son objetivos del CAMAE:

- a) promover la agricultura agroecológica en los espacios dentro del ejido urbano de la Municipalidad de Ushuaia;
- b) fomentar y agilizar la articulación entre el gobierno municipal y actores del territorio relacionados al sistema alimentario local;
- c) asesorar y asistir al gobierno municipal en la formulación de políticas públicas y marcos normativos que promuevan la agroecología desde todas sus acepciones;
- d) concientizar a la población en general y a los productores en particular acerca de las consecuencias del uso y mal uso de productos fitosanitarios;
- e) fomentar la creación de espacios de capacitación y formación sobre temas referidos a la producción agroecológica;
- f) fomentar la generación de información y datos estadísticos de acceso público, para el asesoramiento de la Municipalidad de Ushuaia en el desarrollo de políticas de promoción de la agroecología;
- g) coordinar y articular acciones con distintos organismos, instituciones y reparticiones gubernamentales, a partir de la lógica de la gobernanza territorial;
- h) promover y fortalecer los canales de comercialización y circuitos cortos para los productos agroecológicos locales;
- i) apoyar estructuralmente al SPG como figura de Garantía Agroecológica Oficial.

ARTÍCULO 6º.- **Facultades.** Son facultades del CAMAE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

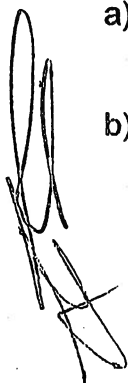
6611

Tec. Antonieta GALA  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.L.V.T. - S.L.V.T.  
Municipalidad

- a) realizar y promover el relevamiento y caracterización de los sistemas productivos de base agroecológica, en transición y convencionales, con énfasis en la agricultura familiar dentro del ejido municipal;
- b) proponer al Poder Ejecutivo y/o Legislativo proyectos de normativa, modificatorias o reglamentaciones relacionadas con la promoción y regulación de la producción agroecológica y el uso de productos fitosanitarios;
- c) organizar, promover y articular acciones de concientización, capacitación y difusión sobre los principios y prácticas de la producción agroecológica, sus beneficios socioambientales y las alternativas al uso de productos fitosanitarios de síntesis química;
- d) emitir dictámenes no vinculantes, a solicitud de los Departamentos Ejecutivo o Deliberativo, o de oficio, sobre proyectos de normativa, políticas públicas, autorizaciones o cualquier otra materia relacionada con los objetivos del presente Consejo;
- e) diseñar y ejecutar campañas de comunicación masiva para informar a la ciudadanía sobre la legislación vigente en materia agropecuaria y agroecológica, y los mecanismos disponibles para la realización de denuncias por irregularidades;
- f) articular acciones con los organismos de los Gobiernos provincial y nacional, universidades e instituciones de ciencia y tecnología, a los fines de promover el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza;
- g) promover y apoyar el desarrollo de canales de comercialización y circuitos cortos que faciliten el acceso de la población a los productos agroecológicos locales.

**ARTÍCULO 7º.- Informe Bienal.** El CAMAE elaborará un informe de gestión cada dos años, el cual será remitido al Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho informe incluirá, como mínimo:

- a) un detalle de las actividades, proyectos y acciones de promoción y capacitación realizadas;
- b) una evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados para el período y las dificultades encontradas;





**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Ter. Antonio SALA  
Subdir. Appt. Gral.  
Municipalidad de Ushuaia

156/2025

- c) los datos estadísticos y relevamientos que el Consejo haya logrado recabar y sistematizar a través de su gestión y articulación con otras áreas;
- d) un dictamen con las recomendaciones y propuestas de políticas públicas que surjan de su labor asesora para el año siguiente.

ARTÍCULO 8º.- AUTORIZAR al CAMAE a gestionar convenios, fondos y asistencias técnicas con organismos nacionales e internacionales, agencias de cooperación, universidades y empresas con competencia en materia ambiental, a fin de implementar acciones derivadas de esta ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- El CAMAE hará publicaciones periódicas con el listado de profesionales y/o técnicos capacitados para asesoramiento de prácticas agroecológicas.

ARTÍCULO 10.- Disposición Transitoria. ESTABLECER que el órgano Ejecutivo municipal, responsable de la aplicación de la presente, podrá convocar a las instituciones y actores mencionados en el artículo 3º a la primera reunión constitutiva de CAMAE dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6611

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/04/2026.-

CO  
9

Agustina Cardozo Porta  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MINIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Manuel Patrón Pico  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Escho. Gral.  
D.Ly T. - S.Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 13 MAYO 2026

VISTO el expediente E- 3196-2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 23/04/2026, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 6477.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Gobierno por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen Ss.L y T N° 172 - /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6610 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 23/04/2026, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 6477. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1006 /2026

Yessica Valeria C.  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tec. Antonia SALA  
Subdir. Op. Gral.  
D.L.T. - S.Ly.T.  
Municipalidad de Ushuaia 152/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 6477, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- **Autoridad de Aplicación.** ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal asigna la autoridad de aplicación de la presente al área correspondiente".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6610

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/04/2026.-

CO

2

Agustina Cardozo Porta  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Agustina Cardozo Porta  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ing. Antonieta SALA  
Subdir. Depto. Gral.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina”

USHUAIA, 13 MAYO 2026

VISTO el expediente E- 3197-2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 23/04/2026, por medio de la cual se reserva denominaciones para las calles sin mensurar pertenecientes al barrio “Alakalufes II” y para el barrio “ Barrancas del Pipo” cuya localizaciones se grafican en los Anexos I y II de la Ordenanza.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen Ss.L y T N° 171 - /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6609 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 23/04/2026, por medio de la cual se reserva denominaciones para las calles sin mensurar pertenecientes al barrio “Alakalufes II” y para el barrio “ Barrancas del Pipo” cuya localizaciones se grafican en los Anexos I y II de la Ordenanza. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1005 /2026

Ysabel Valeria C  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad de U

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

6 6 0 9

Tec. Antonia SALA  
Subdir. Opco. Gral.  
D.LyT. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RESERVAR para las calles sin mensurar pertenecientes al barrio "Alakalufes II", cuyas localizaciones se grafican en el Anexo I de la presente ordenanza, las siguientes denominaciones:

- "Poldy Bird";
- "Elsa Isabel Bornemann".

ARTÍCULO 2º.- RESERVAR para la calle sin mensurar perteneciente al barrio "Barrancas del Río Pipo", cuya localización se grafica en el Anexo II de la presente ordenanza, la siguiente denominación: "Zorro Gris".

ARTÍCULO 3º.- Las denominaciones reservadas mediante el presente instrumento, así como sus respectivas localizaciones, son de aplicación para la emisión de certificaciones de numeración domiciliaria por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, válidas hasta el registro de las mensuras correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Tras el registro de las mensuras correspondientes, se incorporarán las denominaciones reservadas al nomenclador instituido mediante la Ordenanza Municipal N.º 1494, con sus descripciones y delimitaciones definitivas. A tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal comunica al Concejo Deliberante las novedades que se produzcan al respecto, a través del área técnica municipal de competencia para la elaboración de las ordenanzas correspondientes

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/04/2026.-

CO

Agustina Carrozo Porta  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Nancy María Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Comandante Gabriela MUJICA BICCARDI  
Presidencia  
Concejo Deliberante Ushuaia



"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

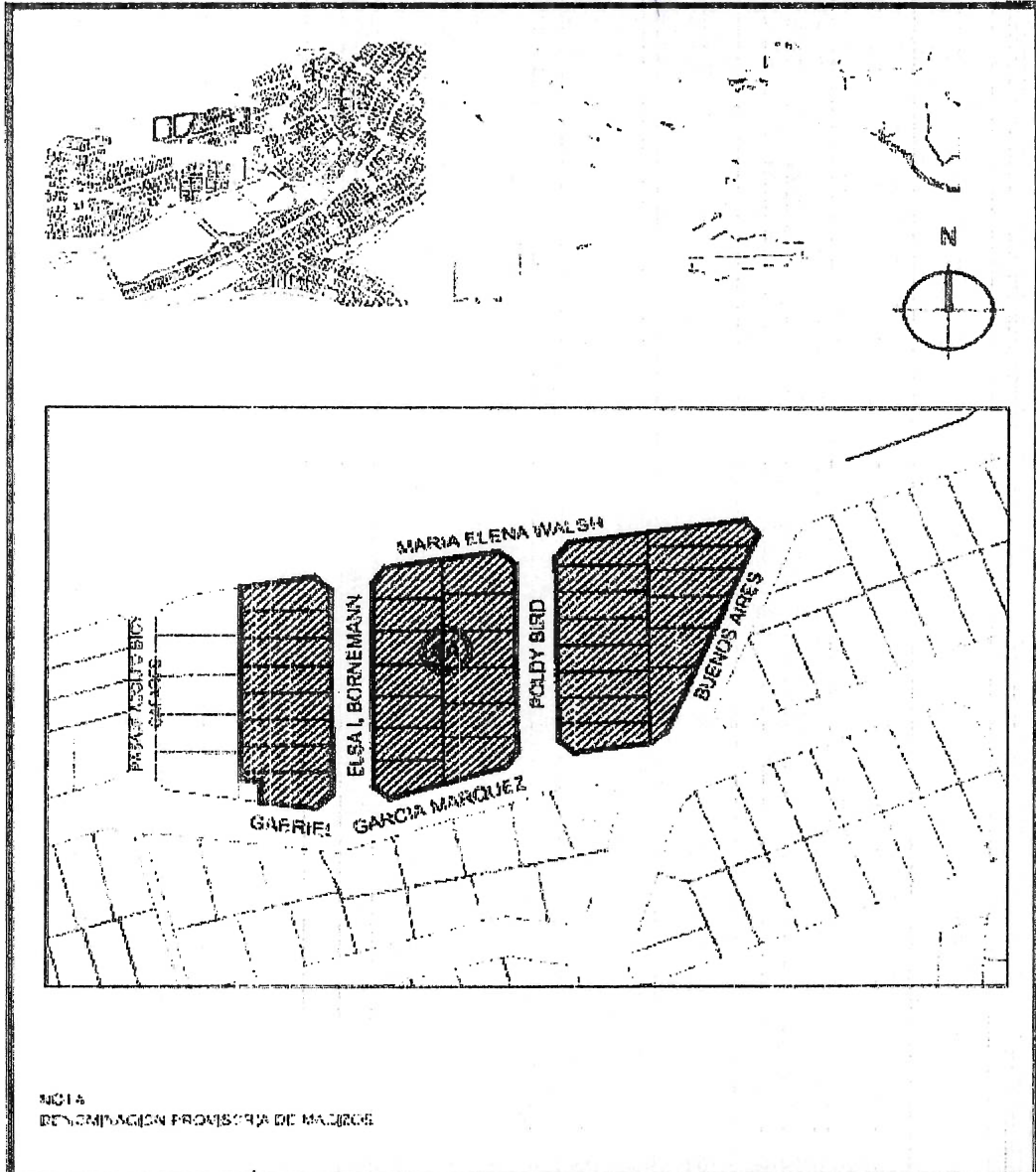
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Tec. Antonieta SOLA  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.LyT. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6609



 <b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
<b>Tema: RESERVA NOMBRE DE CALLES</b>	Fecha de Emisión:	Fecha de Recibido:
<b>Plano ANEXO I</b>	Fecha de Ejecución:	Lugar de Emisión:

Agustina Cardozo Porta  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriola MURICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

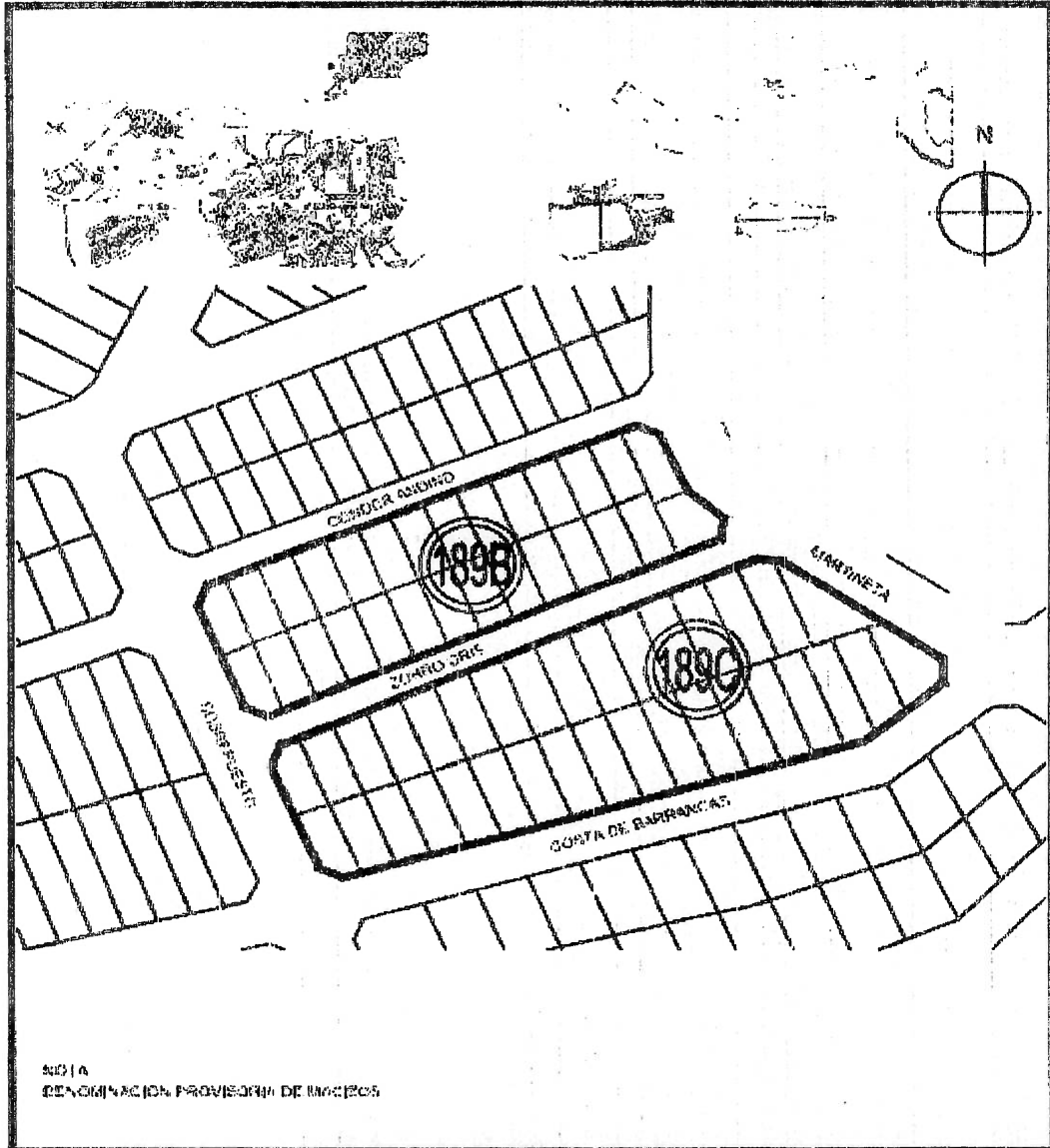
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Fee. Antonieta SAIN  
Subdy. Dpto. Gral.  
D.Ly T. - S.Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6609



NOTA  
DENOMINACION PROVISORIA DE CALLES



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUBSECRETARIA DE DELANQUEO TERRITORIAL

Tema: RESERVA NOMBRE DE CALLES	Presente	Fecha de
	Fecha	Fecha
ANEXO II	Acto	Fecha
	Fecha	Fecha

Agustina Cardozo Porta  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonietta SAIN  
Subdy. Dpto. Gral.  
D.Ly T. - S.Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Tes. Antonieta SALA  
Subdir. de Asesoría Jurídica  
D. y T. N° 178 /2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 MAYO 2026

VISTO el expediente E- 3200-2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 23/04/2026, por medio de la cual se modifican los artículos 1° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5365.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Jefatura de Gabinete por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen Ss.L y T N° 178 /2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6608 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 23/04/2026, por medio de la cual se modifican los artículos 1° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5365. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1004 /2026

Yesenia Valeria  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6608

Jenny Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho

Tte. Antonio O'Neil  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.LyT. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

144/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5365, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. CREAR el Consejo Asesor de Seguridad Vial, como órgano permanente en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el inciso a) del punto 1) del artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 5365, el que queda redactado de la siguiente manera:

"a) la persona a cargo de la Secretaría que el Departamento Ejecutivo Municipal designe como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, o el funcionario o agente que aquel designe en su nombre;"

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 5365, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- AUTORIDADES. Las autoridades del Consejo Asesor de Seguridad Vial se componen de un presidente, un vicepresidente y un secretario de acuerdo a las siguientes características:

- a) presidencia: la ejerce la persona a cargo de la Secretaría que el Departamento Ejecutivo Municipal designe como autoridad de aplicación de la presente o el funcionario/a o agente que éste designe en su nombre;
- b) vicepresidencia: la ejerce el concejal o concejala que ejerce la presidencia de la comisión de asesoramiento permanente en Policía Municipal del Concejo Deliberante. El cargo se renueva toda vez que cambie de autoridad la comisión mencionada; y
- c) secretaria: a cargo de un/a agente de planta permanente de la Secretaría que ejerce la Presidencia de este Consejo Asesor."

LAJUNTO 197 197 AMO 83

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

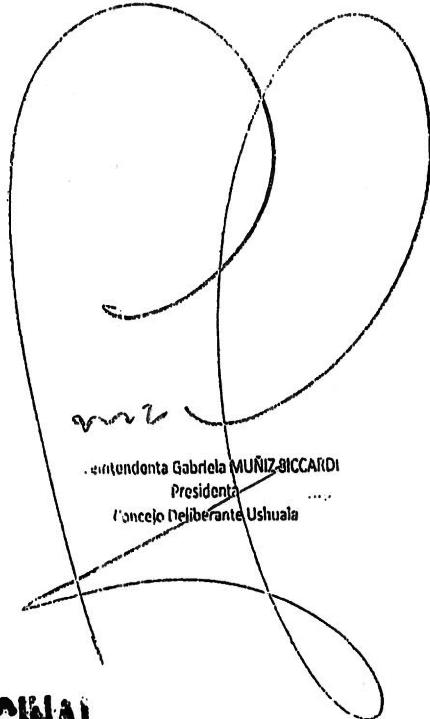
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6608

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/04/2026.-

CO

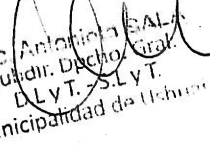


Agustina Cardozo Porta  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia



Gabriela MUÑOZ BICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Tec. Antonina SALAR  
Subdir. Dicho Gral.  
D.Ly.T. S.Ly.T.  
Municipalidad de Ushuaia